



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN  
DURANTE EPISODIOS DE ALTA  
CONTAMINACIÓN POR DIÓXIDO DE  
NITRÓGENO (NO<sub>2</sub>) EN EL  
MUNICIPIO DE PARLA**

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DURANTE EPISODIOS DE ALTA  
CONTAMINACIÓN POR DIÓXIDO DE NITRÓGENO (NO<sub>2</sub>) EN EL MUNICIPIO DE  
PARLA

---

## **INTRODUCCIÓN**

Las disposiciones legales relacionadas con la calidad del aire, y citadas en el siguiente apartado, establecen unos objetivos de calidad del aire, que se concretan en valores límite, valores objetivo, objetivos a largo plazo y/o umbrales de información o de alerta en función del contaminante. Las comunidades autónomas, en el ejercicio de sus competencias, deberán evaluar la calidad del aire y velar por el cumplimiento de estos objetivos.

Igualmente queda establecido que cuando en una zona o aglomeración determinada exista el riesgo de superación de los valores límite, objetivo o umbrales, las comunidades autónomas y, en su caso, las entidades locales, deben elaborar planes de acción que indicarán las medidas que deben adoptarse a corto plazo para reducir el riesgo de superación o la duración de la misma. Estos planes de acción podrán incluir medidas relativas al tráfico de vehículos de motor de combustión, a las obras de construcción y al funcionamiento de instalaciones industriales o al uso de productos y a la calefacción doméstica.

La *Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid* ha elaborado el "Protocolo Marco de Actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>) en la Comunidad de Madrid"<sup>1</sup>, que constituye la planificación autonómica en la materia, y define niveles de actuación, los escenarios, la descripción de medidas potenciales y Administración/es más indicadas para la ejecución de las medidas.

Del mismo modo se ha establecido en dicho Decreto, que los municipios con población superior a 75.000 habitantes deberán elaborar y aprobar un Protocolo de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno, circunscrito a su término municipal.

Los municipios, en sus protocolos, podrán establecer las concentraciones de NO<sub>2</sub> que permiten definir los niveles de actuación, pero en ningún caso estas concentraciones pueden ser superiores a las establecidas por la Comunidad de Madrid en su Protocolo.

Por lo expuesto, y especialmente en lo que se refiere a los planes de acción locales y a corto plazo, se observa la necesidad es elaborar un "*Protocolo de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>) en el municipio de Parla*", como plan de acción que sea el marco de actuación que permita evitar los episodios de contaminación por dióxido de nitrógeno, y en caso de que se produzcan, queden minimizados en cuanto a su duración, intensidad y efectos sobre la salud de las personas y el medio ambiente.

---

<sup>1</sup> *DECRETO 140/2017, de 21 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el protocolo marco de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>) en la Comunidad de Madrid.*

## **MARCO LEGISLATIVO**

### **EUROPA**

- Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmosfera más limpia en Europa
- Directiva 2004/107/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa al arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente

*Modificadas por:*

- Directiva 2015/1480 de la Comisión, de 28 de agosto de 2015, por la que se modifican varios anexos de las Directivas 2004/107/CE y 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en los que se establecen las normas relativas a los métodos de referencia, a validación de datos y la ubicación de los puntos de muestreo para la evaluación de la calidad del aire ambiente.
- Directiva 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE.

### **ESPAÑA**

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmosfera.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire; modificado por el Real Decreto 39/2017, de 27 de enero.

### **COMUNIDAD DE MADRID**

- Decreto 140/2017, de 21 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el protocolo marco de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>) en la Comunidad de Madrid.

## **VALORES REGULADOS PARA EL NO<sub>2</sub>**

En el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, se define el umbral de alerta como el *nivel a partir del cual una exposición de breve duración supone un riesgo para la salud humana, que afecta al conjunto de la población y que requiere la adopción de medidas inmediatas*. En el caso del dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>), este umbral de alerta queda fijado en 400µg/m<sup>3</sup> de NO<sub>2</sub> durante tres horas consecutivas, excediéndose dicho valor cada hora en lugares representativos de la calidad del aire en un área de, como mínimo, 100 km<sup>2</sup> o en una zona o aglomeración entera.

Por otra parte, se ha fijado un valor límite horario establecido en 200 µg/m<sup>3</sup> de NO<sub>2</sub>, no pudiéndose superar en más de 18 ocasiones por año civil. Finalmente, se establece un valor límite anual de 40 µg/ m<sup>3</sup> de NO<sub>2</sub> como promedio de un año.

## ***SUPERACIONES PRODUCIDAS DEL NO<sub>2</sub>***

### **Comunidad Autónoma de Madrid:**

En la Red de Calidad del Aire gestionada por la Comunidad de Madrid, aunque no se ha superado nunca el umbral de alerta, sí que se ha superado en 2015 el valor límite anual en una de las 23 estaciones de la Red (Coslada) y, en otras dos se han registrado valores elevados próximos al límite fijado (Leganés y Getafe). De la misma forma, en una de las estaciones se ha superado el valor límite horario (Getafe) con 21 horas al año por encima de los 200 µg/m<sup>3</sup> de NO<sub>2</sub>.

Durante el año 2016, solo una de las estaciones (Coslada) supero el valor límite anual, de 40 µg/m<sup>3</sup> de NO<sub>2</sub>, mientras el valor límite horario de 200 µg/m<sup>3</sup> de NO<sub>2</sub>, no fue superado en más de 18 horas por año en ninguna de las 23 estaciones de la Red.

En el año 2017, último año del que se dispone de datos oficiales validados, tampoco se registró ninguna superación del valor límite horario, pero si del valor límite anual, que se superó en las estaciones de Coslada, Getafe y Leganés.

### **Municipio de Parla:**

El municipio de Parla se localiza en la definida como Zona 3 Aglomeración Urbana Sur, que cuenta con un total de 7 estaciones de medición, pero ninguna de ellas localizada en el propio municipio.

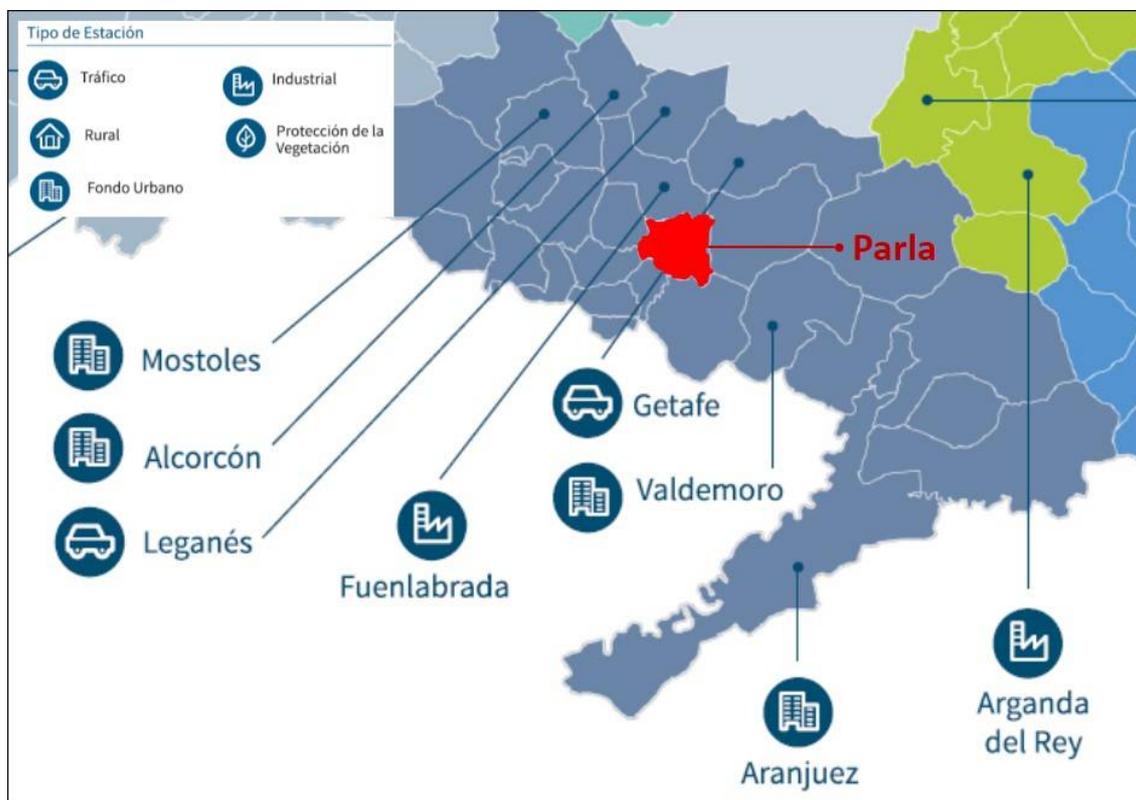
Esta Zona 3 (Aglomeración Urbana Sur), procede de la división del territorio autonómico en zonas para la evaluación y gestión de la calidad del aire, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, y el artículo 5 del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero.

La Comunidad de Madrid ha zonificado su territorio, a efectos de la evaluación de la calidad del aire por dióxido de nitrógeno, en siete zonas y aglomeraciones, tal como se observa en la tabla siguiente:

<b>ZONA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
Zona 1	<i>Aglomeración Madrid Ciudad</i>
Zona 2	<i>Aglomeración Corredor del Henares</i>
Zona 3	<i>Aglomeración Urbana Sur</i>
Zona 4	<i>Aglomeración Urbana Noroeste</i>
Zona 5	<i>Sierra Norte</i>
Zona 6	<i>Cuenca del Alberche</i>
Zona 7	<i>Cuenca del Tajuña</i>

Tabla 1. Zonificación de la Comunidad de Madrid para la evaluación de la calidad del aire

En el mapa siguiente se puede observar la localización del municipio de Parla dentro de la Zona 3 Aglomeración Urbana Sur, así como las estaciones de medida con que se cuenta para llevar a cabo la evaluación de la calidad del aire en la Zona 3.



Mapa 1. Estaciones fijas de la Red de Calidad del Aire en la Zona 3: Aglomeración Urbana Sur y localización del municipio de Parla. Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Comunidad de Madrid. Estrategia de Calidad del Aire y Cambio Climático. Plan Azul+.

ZONA	ESTACIONES	TIPO DE ESTACIÓN	
ZONA 3 AGLOMERACIÓN URBANA SUR	1	Móstoles	Fondo Urbano
	2	Alcorcón	Fondo Urbano
	3	Leganés	Tráfico
	4	Fuenlabrada	Industrial
	5	Getafe	Tráfico
	6	Valdemoro	Fondo suburbano
	7	Aranjuez	Fondo Urbano

Tabla 2. Estaciones fijas de la Zona 3 Aglomeración Urbana Sur y su tipología

Las estaciones más cercanas al municipio de Parla son:

- **Getafe:** localizada al norte de Parla, de tipo "tráfico"
- **Fuenlabrada:** localizada al noroeste de Parla, de tipo "industrial"
- **Valdemoro:** al sureste de Parla, de tipo "fondo Suburbano"

De las cuales, solo la de Fuenlabrada es limítrofe al municipio de Parla.

A continuación se analizan los niveles legislados para el NO<sub>2</sub> en las estaciones de la Zona 3: Aglomeración Urbana Sur, pero resaltando estas tres estaciones de medición más

cercanas a Parla, en los últimos 5 años (2013-2017), que además de su proximidad son representativas cada una de ellas de una tipología de estación distinta.

<b>ANÁLISIS DE LOS VALORES LEGISLADOS DE NO<sub>2</sub> EN 2013-2017</b>					
<b>VALOR LÍMITE HORARIO</b>					
(Nº de superaciones de 200 µg/m <sup>3</sup> al año) – VLH: 200 µg/m <sup>3</sup> no más de 18 veces por año					
	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>
Getafe	2	6	21	2	15
Fuenlabrada	0	0	0	0	0
Valdemoro	0	0	0	0	0
Alcorcón	1	0	1	0	0
Aranjuez	0	0	0	0	0
Leganés	0	0	1	0	0
Móstoles	0	0	2	0	0
<b>VALOR LÍMITE ANUAL</b>					
VLA: 40 µg/m <sup>3</sup> de media anual					
	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>
Getafe	30	34	39	36	42
Fuenlabrada	27	28	32	28	36
Valdemoro	19	20	21	22	26
Alcorcón	30	30	34	30	35
Aranjuez	16	17	19	14	16
Leganés	37	39	40	37	43
Móstoles	26	28	31	24	32

Tabla 3. Valores para el NO<sub>2</sub> en el periodo 2013-2017 en la Zona 3 Aglomeración Urbana Sur

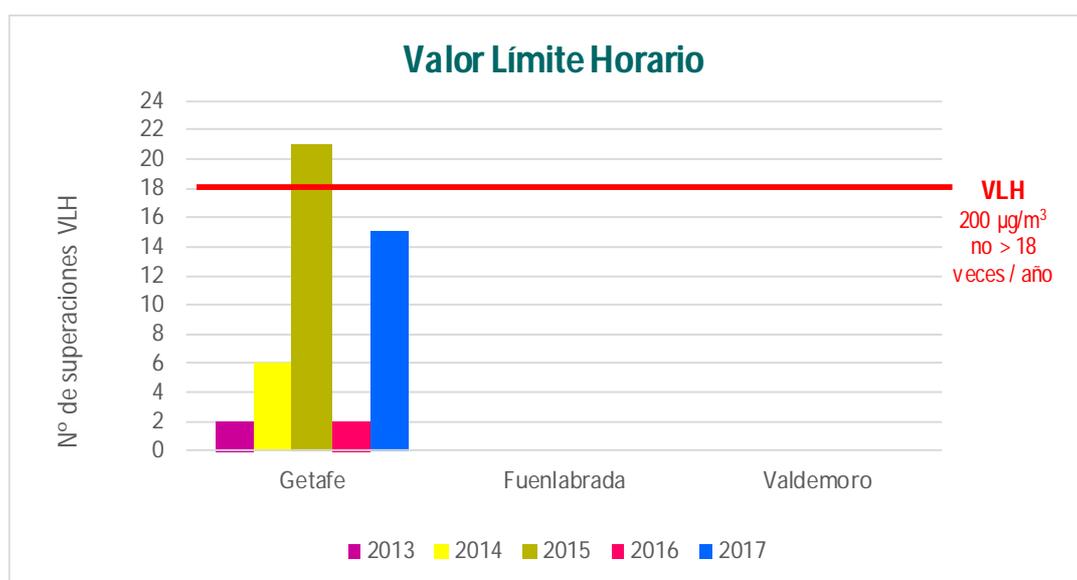


Gráfico 1. Evolución del Valor límite horario de NO<sub>2</sub> en el periodo 2013-2017 en las estaciones más cercanas al municipio de Parla

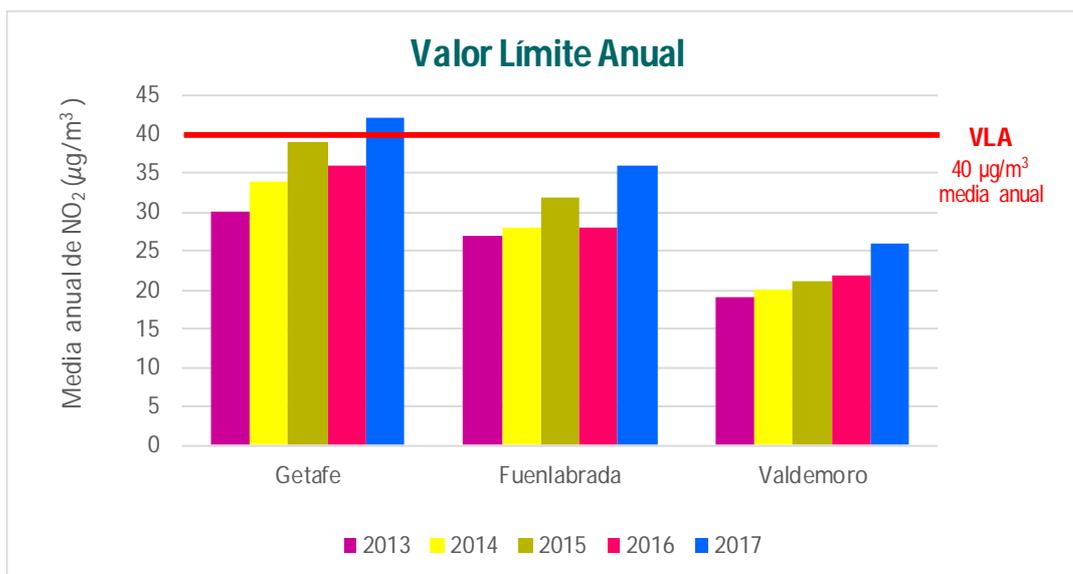


Gráfico 2. Evolución del Valor límite anual de NO<sub>2</sub> en el periodo 2013-2017 en las estaciones más cercanas al municipio de Parla

Como se desprende de los datos analizados reflejados en la tabla y gráficos anteriores, se observa que es la estación de Getafe la que ha registrado unos valores más elevados, superando incluso los valores límite: valor límite horario en 2015; y valor límite anual en 2017. Estos datos son concordantes con la fuente origen del NO<sub>2</sub>, mayoritariamente producida por el tráfico rodado, siendo la estación de Getafe de tráfico.

El resto de estaciones no presenta superaciones de los valores límite, siendo la de Fuenlabrada (industrial) la que presenta valores más elevados respecto a la de Valdemoro, de "fondo suburbano". Tanto en Fuenlabrada, como en Valdemoro, no se ha producido siquiera una superación del valor límite horario.

Respecto a otras estaciones de la Zona 3 Aglomeración Urbana Sur, las que presentan unos valores más elevados de NO<sub>2</sub> son las de Leganés y, en menor medida, Móstoles. La estación de Leganés es la única que también presenta una superación del valor límite, en este caso, del valor límite anual en 2017.

Como conclusiones del análisis efectuado, se puede afirmar que es el tráfico el principal responsable de las superaciones y los valores más elevados de NO<sub>2</sub>, que se producen en estaciones de "tráfico" (Leganés y Getafe), siendo además municipios caracterizados por un intenso tráfico relacionado con la posición que ostenta la ciudad de Madrid en este área metropolitana, caracterizada por la concentración de actividades y personas, con sus consecuentes desplazamientos.

Por otra parte, respecto al valor límite horario, los datos no muestran un patrón evolutivo concreto, mientras que para el valor límite anual, los datos indican una tendencia al alza, con valores cada vez más elevados en las tres estaciones más cercanas al municipio de Parla analizadas.

## **DEFINICIÓN DE NIVELES DE ACTUACIÓN DEL PROTOCOLO**

Se establecen tres niveles de actuación en función de las concentraciones de NO<sub>2</sub> que se registren en la Zona 3 Aglomeración Urbana Sur, y teniendo en cuenta el valor límite horario y el umbral de alerta regulados para este contaminante en la normativa europea y nacional.

- **INFORMACIÓN Y PREAVISO:** cuando se superen los 180 µg/m<sup>3</sup> de NO<sub>2</sub> durante dos horas consecutivas en dos estaciones de la Zona 3 Aglomeración Urbana Sur.
- **AVISO:** cuando se superen los 200 µg/m<sup>3</sup> de NO<sub>2</sub> durante dos horas consecutivas en dos estaciones de la Zona 3 Aglomeración Urbana Sur.
- **ALERTA:** cuando se superan los 400 µg/m<sup>3</sup> de NO<sub>2</sub> durante tres horas consecutivas en una estación de la Zona 3 Aglomeración Urbana Sur.

## **ESCENARIOS POSIBLES**

Se plantean 4 posibles escenarios, los tres primeros únicamente se aplicarán o pondrán en marcha cuando la previsión meteorológica sea desfavorable<sup>2</sup>.

Los escenarios previstos son los siguientes:

### **ESCENARIO 1**

 1 día de superación del nivel de información y preaviso

#### **Actuaciones:**

-  Medidas informativas 1
-  Medidas de promoción del transporte público 1

---

<sup>2</sup> Una situación meteorológica desfavorable, en lo que a contaminación atmosférica se refiere, es aquella en la que no se produce una correcta ventilación del aire debido a una situación de estabilidad atmosférica. La estabilidad atmosférica, en general, viene caracterizada por cielos despejados y ausencia de vientos, lo que tiene como consecuencia una elevada amplitud térmica y la aparición de inversiones térmicas nocturnas por radiación. Además, suele acaecer bajo la influencia de un anticiclón posicionado en las proximidades de la Península (o sobre ella), cuya presencia puede provocar otra inversión térmica, ésta a mayor altura, por subsidencia. Con estas condiciones la ventilación de la atmósfera, tanto horizontal como vertical, se ve muy limitada y se agrava conforme la situación de estabilidad persista en el tiempo. Las fuentes de información para prever estas situaciones son las predicciones oficiales de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).

## ESCENARIO 2

---

- ☛ 2 días consecutivos con superación del nivel de información y preaviso  
0
- ☛ 1 día con superación del nivel de aviso

### Actuaciones:

- ➡ Medidas informativas 1 y 2
- ➡ Medidas de promoción del transporte público 1
- ➡ Medidas de restricción del tráfico 1

## ESCENARIO 3

---

- ☛ 2 días consecutivos con superación del nivel de aviso

### Actuaciones:

- ➡ Medidas Informativas 1 y 2
- ➡ Medidas de promoción del transporte público 1 y 2
- ➡ Medidas de restricción del tráfico 1
- ➡ Reducción de emisiones en los sectores productivos 1

## ESCENARIO 4 DE ALERTA

---

- ☛ 1 día de superación del umbral de alerta

### Actuaciones:

- ➡ Medidas Informativas 1 y 2
- ➡ Medidas de promoción del transporte público 1 y 2
- ➡ Medidas de restricción del tráfico 1 y 2
- ➡ Reducción de emisiones en los sectores productivos 1 y 2

## ***DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS***

A continuación se describen las medidas, que suman un total de 19 acciones, estructuradas en 4 temáticas según los Escenarios descritos: a) informativas, b) de promoción del transporte público, c) de restricción del tráfico y d) de reducción de emisiones en los sectores productivos.

### **A) Medidas informativas:**

---

#### **Medidas informativas 1:**

Son aquellas con las que se pretende poner en conocimiento, bien de los responsables políticos y técnicos, o bien de los ciudadanos, la declaración de un Escenario, la Zona implicada, la evolución prevista de las concentraciones de dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>) y las medidas que se ponen en marcha, todo ello con el objetivo de reducir la presencia de NO<sub>2</sub> en el aire ambiente.

1. Aviso a responsables políticos y organismos de activación de Escenario/Medidas: Comunicación mediante SMS y correo electrónico, a los responsables políticos del Ayuntamiento de Parla, Áreas y Empresas Públicas relacionadas en el apartado siguiente sobre "Comunicación de activación de escenarios", sobre los siguientes aspectos: nivel de actuación alcanzado, la zona implicada y la hora en que se han registrado los niveles, así como la evolución prevista de las concentraciones y los Escenarios que se declaran.
2. Aviso a los ciudadanos de Escenario/Medidas: Información a la población a través de Redes Sociales y medios de comunicación sobre las medidas que se activan, así como de la evolución de las concentraciones de NO<sub>2</sub> en función de las previsiones meteorológicas y de la modelización. Se pondrá especial énfasis en recomendar a los ciudadanos que, en la medida de lo posible, no hagan uso del vehículo privado con motor de combustión.

### **Medidas informativas 2:**

Son las medidas que tienen como objetivo minimizar la incidencia sobre la salud debidas altas concentraciones de dióxido de nitrógeno.

3. Información a través de organismos especializados: Notificación a los colectivos relacionados con la salud relacionados en el apartado siguiente (*Centros de Salud, Hospital Infanta Cristina de Parla, Departamento de Salud municipal*) para que den la máxima difusión a las recomendaciones sanitarias que permitan minimizar la exposición y los efectos del NO<sub>2</sub> en la salud de los ciudadanos.
4. Mensajes directos a la población más sensible: A través de los medios del Área de Comunicación del Ayuntamiento de Parla, así como de los organismos especializados de la medida 4, proporcionar recomendaciones específicas a las personas más sensibles a la contaminación (mayores, niños, embarazadas, diabéticos, personas con problemas respiratorios, cardiovasculares o en el sistema inmunológico).
5. Mensajes directos a la población en general: Aportando a toda la población a través del Área de Comunicación del Ayuntamiento de Parla y en los Centros Municipales Deportivos "*Recomendaciones ante episodios de alta contaminación por NO<sub>2</sub>*", ante determinadas circunstancias o prácticas como por ejemplo la práctica de actividades al aire libre como deportes y trabajos de esfuerzo en el exterior, etc.
6. Para los casos de ALERTA, se comunicará la limitación o restricción de ciertas actividades. Se comunicarán recomendaciones dirigidas a toda la población para el establecimiento de medidas de minimización de la exposición a la contaminación por NO<sub>2</sub>. Para ello se procederá a restringir o limitar la práctica de determinadas actividades al aire libre, en los periodos en los que se supere el nivel de alerta. Estas actividades a limitar o restringir serán las relacionadas con las actividades de la población escolar al aire libre de carácter deportivo, los trabajos de esfuerzo al aire libre o las actividades de la población vulnerable en el exterior (residencias de la tercera edad, hospital, escuelas infantiles, centros educativos, instalaciones deportivas, etc.).

## **B) Medidas de promoción del transporte público:**

### **Medidas de promoción del transporte público 1:**

7. Las que establezca el Consorcio Regional de Transportes de Madrid, en coordinación con el Ayuntamiento de Parla.
8. Apoyo y promoción del Sistema Integrado de Transporte Público de la Comunidad de Madrid, a través del Consorcio Regional de Transportes, al Ayuntamiento de Parla entre las Administraciones que colaborarán en la aplicación de las medidas de apoyo y promoción que en ella se contemplan, reforzando la información sobre las alternativas al transporte privado, los aparcamientos ligados al transporte público disponibles y cualquier otro aspecto que pueda contribuir a facilitar el uso del transporte público colectivo.

### **Medidas de promoción del transporte público 2:**

9. Maximización de la capacidad del transporte público desde y hacia Parla, previa solicitud al Consorcio Regional de Transportes, de la valoración de la puesta en marcha de medidas de promoción de transporte público en el ámbito local para que éste adopte las medidas necesarias para absorber con la mayor eficacia el previsible incremento de viajeros durante el periodo de duración de las medidas de restricción del tráfico.

## **C) Medidas de restricción del tráfico:**

### **Medidas de restricción del tráfico 1:**

10. Recomendación, en Zona Central, de no circular a taxis y vehículos de arrendamiento con conductor (VTC) que no estén en servicio, excepto Eurotaxis y vehículos que tengan la clasificación de "CERO EMISIONES" o "ECO" en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico en función de las emisiones en todo el término municipal\*.

### **Medidas de restricción del tráfico 2:**

11. Prohibición de circular, en Zona Central, a los vehículos a motor de combustión, incluidas motocicletas, que no tengan la clasificación de "CERO EMISIONES", "ECO" o "C" en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico\*.

\* Para garantizar el cumplimiento de estas medidas, el ayuntamiento incrementará los controles por parte de la policía local para evitar la circulación de vehículos que generen elevada contaminación (sin los distintivos indicados).

\* En el Anexo 1 se recogen las excepciones (tipos de vehículos) a la circulación.

## **D) Medidas de reducción de emisiones en los sectores productivos:**

### **Medidas reducción de emisiones en los sectores productivos 1:**

12. Recomendación para los usos residenciales, administraciones públicas y empresas que, salvo por razones de salud, etc., colaboren regulando los

termostatos de sus edificios, incluidas viviendas, como máximo a la temperatura indicada de 21° C. (se incluyen los usos administrativo, comercial, restauración o cultural en cuyos espacios calefactados ya queda limitada la temperatura, por el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE), a un máximo de 21° C).

13. Recomendación a las empresas y administración pública del fomento del teletrabajo para evitar la movilidad en vehículo privado al puesto de trabajo.
14. Restricción de las operaciones derivadas de las obras que se realicen por las empresas o la administración pública, especialmente aquellas que supongan movimientos de tierra.

### **Medidas reducción de emisiones en los sectores productivos 2:**

15. Obligación para todos los usos, incluidos los residenciales, administraciones públicas y empresas, de regular los termostatos de sus edificios, incluidas viviendas, como máximo a la temperatura de 21° C.
16. Aplicación de medias de teletrabajo en la Administración Pública y prohibición de las obras que se realicen por las empresas y la administración, especialmente aquellas que supongan movimientos de tierra durante el tiempo que dure el escenario.

### **ZONIFICACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO**



*Mapa 2. Red viaria y usos del suelo por manzana. Municipio de Parla.  
Fuente: Ayuntamiento de Parla. Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Parla*

El Protocolo será de aplicación a todo el término municipal de Parla, aunque alguna de las medidas serán de aplicación para distintas zonas, quedando definido del siguiente modo:

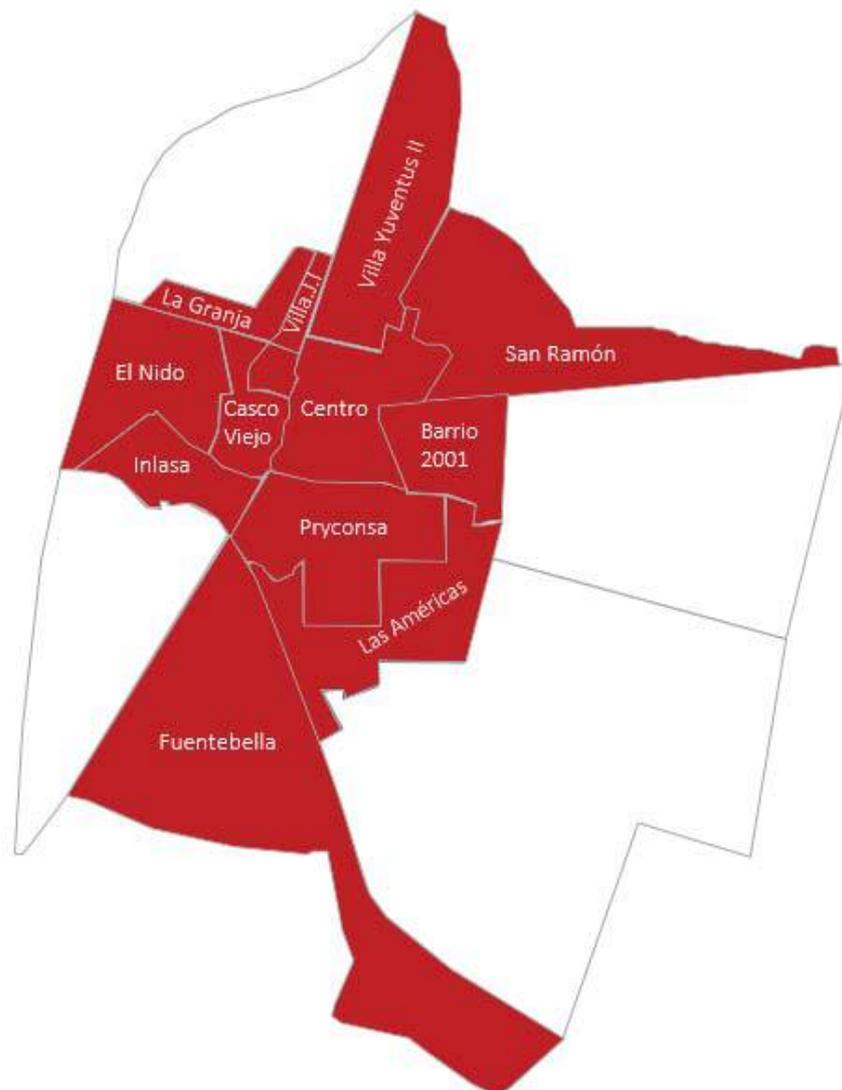
- **Medidas reducción de emisiones en los sectores productivos<sup>1</sup>**: solo serán de aplicación a la zona **EDUSI**, es decir, se referenciarán a la zona EDUSI de Parla (Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado), dando cumplimiento y siendo coherente con los siguientes objetivos de dicha Estrategia:

*Objetivo.6. Promoción de las estrategias de bajas emisiones de carbono para zonas urbanas,*

*Objetivo 7. Mejora del entorno urbano (incluida la regeneración de las zonas industriales abandonadas y la reducción de la contaminación del aire),*

*Objetivo 8. Fomentar la movilidad urbana sostenible.*

Los ámbitos de la EDUSI se reflejan en el mapa siguiente:



Mapa 3. Ámbito Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible de Parla para la aplicación de las medidas de reducción de emisiones en los sectores productivos<sup>1</sup>. Fuente: Ayuntamiento de Parla

- **Medidas de restricción del tráfico 1 y 2:** solo se aplicarán en el casco urbano más central y con una trama más compacta, quedando excluidas del mismo las circunvalaciones o rondas. El ámbito para la aplicación de estas medidas queda delimitado en el mapa siguiente (Zona Central):



*Mapa 4. Ámbito de aplicación de las medidas de restricción del tráfico 1 y 2*

## COMUNICACIÓN DE ACTIVACIÓN DE ESCENARIOS

La declaración de uno de los escenarios se realizará de manera automática desde el órgano competente en la materia, el Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad, dirigido a todas las áreas municipales que componen el Ayuntamiento, especialmente al Departamento de Comunicación (*redes sociales, medios de prensa, paneles informativos de la vía pública, etc.*).

Del mismo modo, se lanzará un mensaje automático a los siguientes servicios y departamentos u organismos:

<b>Entidades a las que se debe comunicar la activación de un Escenario</b>
<i>Empresas municipales</i>
<i>Servicios sociales y asistenciales</i>
<i>Departamento de Salud Municipal, Centros de salud y residencias de la tercera edad</i>
<i>Hospital Universitario Infanta Cristina de Parla</i>
<i>Protección Civil, Policía Municipal</i>
<i>Edificios Municipales</i>
<i>Centros Deportivos municipales y privados ubicados en el municipio</i>
<i>Departamento de Movilidad municipal y Consorcio de transportes</i>

Tabla 4. Servicios, Organismos y Departamentos que deben ser informadas de la activación de un Escenario del Protocolo

## ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

Ante la activación de un escenario por parte de la Comunidad de Madrid en la Zona 3 Aglomeración Urbana Sur, se pondrán en marcha las medidas que se indican en este protocolo.

Igualmente, quedará activado cuando la Comunidad de Madrid informe al Ayuntamiento de Parla de la superación de las concentraciones superiores a 180 µg/m<sup>3</sup> de NO<sub>2</sub> en las estaciones de medida de calidad del aire de la Zona 3 Aglomeración Urbana Sur.

La activación y puesta en marcha de alguno de los escenarios contemplados en el Protocolo de actuación durante episodios de alta contaminación por NO<sub>2</sub>, se realizará mediante Decreto del concejal responsable del Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento, una vez que se hayan evaluado:

- 1) Datos de NO<sub>2</sub> del día anterior.
- 2) Datos de NO<sub>2</sub> desde las 0:00 hasta las 9:00 horas del día en que se va a llevar a cabo la puesta en marcha de un escenario o activación del Protocolo (hora oficial).
- 3) Previsiones de los modelos de calidad del aire para las próximas 24 y 48 horas.
- 4) Informe de la AEMET sobre la situación meteorológica (favorable o desfavorable para la dispersión de contaminantes).
- 5) Calendario (día de la semana, festivos, etc.).

En todos los casos las medidas aplicadas se desactivarán tan pronto como dejen de darse las condiciones que dieron lugar a la activación de los distintos escenarios.

No obstante las medidas informativas, de recomendación y de promoción se transmitirán desde el Servicio de Medio Ambiente en el momento en el que se reciba comunicación por parte de la Comunidad de Madrid.

### ***REVISIÓN***

En relación a las revisiones del Protocolo, éste será evaluado anualmente y, en su caso, revisado con la finalidad de mejorar su eficacia en cuanto a la reducción del NO<sub>2</sub> según los escenarios previstos, y en función de la experiencia obtenida de su aplicación. Igualmente se revisará al objeto de introducir las modificaciones, ampliaciones o rectificaciones según los futuros y posibles cambios de la normativa por la que se rige.

## **Anexo 1. Excepciones a la aplicación de las medidas de tráfico**

### ***Excepciones a la circulación de vehículos en la Zona Central del municipio***

- Transporte público y escolar.
- Vehículos de personas con movilidad reducida en los que se exhiba la autorización especial correspondiente, siempre que se esté transportando al titular de dicha autorización.
- Los vehículos con autorización municipal.
- Servicios esenciales (vehículos de extinción de incendios, salvamento y protección civil, fuerzas y cuerpos de seguridad, ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria pública y privada, y en general, los que sean precisos para la prestación de servicios públicos básicos: electricidad, agua, gas, telecomunicaciones).
- Vehículos comerciales e industriales para operaciones de distribución urbana de mercancías (a este tipo de vehículos solo se les permitirá la entrada en la zona de aplicación de las medidas de restricción al tráfico (mapa 4), en horario de 7:00 a 13.00 horas), de acuerdo a las siguientes especificaciones:
  - Vehículos con masa máxima autorizada igual o inferior a 3.500 kilogramos.
  - Vehículos con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, exclusivamente cuando se trate de vehículos híbridos no enchufables o propulsados con gas licuado de petróleo o gas natural comprimido. Podrán entrar siempre, en cualquier horario.
- Vehículos de mudanzas (con reserva de suelo público previa)
- Vehículos para la realización de controles ambientales municipales.
- Vehículos destinados al transporte de detenidos.
- Grúas para el remolque de vehículos.
- Vehículos para la recogida de basuras, limpieza y baldeo viario.
- Vehículos de autoescuelas.
- Vehículos de transporte funerario.
- Vehículos que deban ser utilizados por causas de fuerza mayor ante emergencias o situaciones excepcionales, siempre que presenten posteriormente un justificante de la emergencia a que dio lugar la utilización de un vehículo privado.

	<b>ESCENARIO 1</b> <b>1 día</b> de superación del nivel de <b>información y preaviso</b> + Previsión Meteorológica Desfavorable (PMD)	<b>ESCENARIO 2</b> <b>2 días</b> consecutivos con superación del nivel de <b>información y preaviso</b> O <b>1 día</b> con superación del nivel de <b>aviso</b> + Previsión Meteorológica Desfavorable (PMD)	<b>ESCENARIO 3</b> <b>2 días</b> consecutivos con superación del nivel de <b>aviso</b> + Previsión Meteorológica Desfavorable (PMD)	<b>ESCENARIO 4 DE ALERTA</b> <b>1 día</b> de superación del <b>umbral de alerta</b> + Previsión Meteorológica Desfavorable (PMD)
<b>INFORMACIÓN Y PREAVISO:</b> cuando se superen los 180 µg/m <sup>3</sup> de NO <sub>2</sub> durante dos horas consecutivas en dos estaciones de la Zona 3 Aglomeración Urbana Sur	<b>Medidas informativas 1</b> Aviso a responsables políticos y organismos de activación Aviso a los ciudadanos <b>Medidas de promoción del transporte público 1</b> Las que establezca el Consorcio Regional de Transportes de Madrid, en coordinación con el Ayuntamiento de Parla. Apoyo y promoción del Sistema Integrado de Transporte Público de la Comunidad de Madrid	<b>Medidas informativas 1 y 2</b> Aviso a responsables políticos y organismos de activación Aviso a los ciudadanos Información a través de organismos especializados Mensajes a la población más sensible Mensajes a la población en general Para casos de ALERTA, la limitación o restricción de ciertas actividades. <b>Medidas de promoción del transporte público 1</b> Las que establezca el Consorcio Regional de Transportes de Madrid, en coordinación con el Ayuntamiento de Parla. Apoyo y promoción del Sistema Integrado de Transporte Público de la Comunidad de Madrid <b>Medidas de restricción del tráfico 1</b> Recomendación de no circular a taxis y VTC que no estén en servicio	<b>Medidas Informativas 1 y 2</b> Aviso a responsables políticos y organismos de activación Aviso a los ciudadanos Información a través de organismos especializados Mensajes a la población más sensible Mensajes a la población en general Para casos de ALERTA, la limitación o restricción de ciertas actividades <b>Medidas de promoción del transporte público 1 y 2</b> Las que establezca el CRT, en coordinación con el Ayuntamiento. Apoyo y promoción del SITP Maximización capacidad del TP, previa comunicación y solicitud al CRT <b>Medidas de restricción del tráfico 1 (solo en Zona Central)</b> Recomendación de no circular a taxis y VTC que no estén en servicio <b>Reducción de emisiones en los sectores productivos<sup>1</sup> (solo para zona EDUSI)</b> Recomendación de reducir el uso de las calefacciones a los usos residenciales, administraciones públicas y empresas como máximo a 21° C. Recomendación fomento del teletrabajo Restricción de obras	<b>Medidas Informativas 1 y 2</b> Aviso a responsables políticos y organismos de activación Aviso a los ciudadanos Información a través de organismos especializados Mensajes a la población más sensible Mensajes a la población en general Para casos de ALERTA, la limitación o restricción de ciertas actividades <b>Medidas de promoción del transporte público 1 y 2</b> Las que establezca el CRT, en coordinación con el Ayuntamiento. Apoyo y promoción del SITP Maximización capacidad del TP, previa comunicación y solicitud al CRT <b>Medidas de restricción del tráfico 1+2 (solo en Zona Central)</b> Recomendación de no circular a taxis y VTC que no estén en servicio Prohibición de circular, excepto "Cero Emisiones", "ECO" y "C" <b>Reducción de emisiones en los sectores productivos 1 (solo para zona EDUSI) y 2</b> Obligación de reducir el uso de las calefacciones a los usos residenciales, administraciones públicas y empresas (21 °C) Recomendación fomento del teletrabajo a empresas Restricción de obras Regulación obligada del uso de las calefacciones Aplicación de medidas de teletrabajo en la Administración Pública y prohibición de obras
<b>AVISO:</b> cuando se superen los 200 µg/m <sup>3</sup> de NO <sub>2</sub> durante dos horas consecutivas en dos estaciones de la Zona 3 Aglomeración Urbana Sur				
<b>ALERTA:</b> cuando se superan los 400 µg/m <sup>3</sup> de NO <sub>2</sub> durante tres horas consecutivas en una estación de la Zona 3 Aglomeración Urbana Sur				

